



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000988-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 000209-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe N.º 002258-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 0139437-2026 de fecha 11 de setiembre de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;





Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0139437-2026, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Norberto Miguel Hosaka Oshiro, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS", a realizarse del 3 de octubre al 15 de diciembre de 2026, los viernes, sábados, lunes y martes a las 8:30 p.m., y los domingos a las 7:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de dos horas, en las instalaciones del Teatro Juan Julio Wicht S.J., del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000209-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral denominada "HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS", escrita por la dramaturga inglesa Beth Steel, adaptada y dirigida por Mikhail Page; la cual cuenta con la participación de un elenco conformado por Bianca Bazo, Luciana Blomberg, Lucho Cáceres, Johan Escalante, Fernanda Miyashiro, Alfonso Santistevan, Liliana Trujillo, Melania Urbina, Marcela Valer, Mario Velásquez y Érika Villalobos; constituyendo una puesta en escena que presenta a una familia limeña que se reúne en un caluroso día de verano para celebrar la boda de Silvia y Reiner, su novio venezolano, en la cual, entre brindis, bailes y conversaciones aparentemente inofensivas, afloran prejuicios, viejos secretos y lealtades que pondrán a prueba sus vínculos;

Que, el espectáculo presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro, toda vez que desarrolla una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin, presentando una serie de elementos que exponen el desarrollo y la participación de distintos personajes, desembocando en un acto final;



Que, respecto del contenido cultural, se destaca que “HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS” es una obra teatral que aporta un relevante contenido cultural por cuanto se trata de una comedia dramática cercana, intensa y profundamente humana sobre el amor, la pertenencia y las dificultades de una familia para aceptar un mundo que está cambiando; toda vez que la adaptación sitúa deliberadamente la acción en Lima y construye su universo dramático mediante códigos culturales próximos al espectador peruano, trabajando la identidad urbana, la memoria, el lenguaje popular y la experiencia emocional desde un contexto local; acercando al público a expresiones culturales cotidianas que permiten que personas de distintos contextos se reconozcan en escena y sientan cercanía con la historia; proponiendo, a través del humor y de situaciones familiares reconocibles, una mirada sobre el amor, la pertenencia y los cambios que pueden transformar las relaciones más cercanas, permitiendo observar cómo los movimientos migratorios modifican las relaciones sociales e incorporan nuevas experiencias, planteando perspectivas respecto a que las generaciones más jóvenes puedan construir formas distintas de convivencia;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una obra cuyo contenido cultural vincula temas universales como los movimientos migratorios, permitiendo observar cómo estos modifican las relaciones sociales e incorporan nuevas experiencias, obligando a las comunidades a reconsiderar percepciones previamente establecidas; advirtiéndose, asimismo, que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el espectáculo propone una mirada contemporánea e íntima sobre la experiencia humana, impulsando la reflexión crítica y el reconocimiento de la complejidad emocional en el público; tratándose de una obra que permite que el espectador pueda reír con los personajes, identificarse con sus códigos y afectos y, a la vez, advertir las tensiones, prejuicios, silencios y contradicciones que forman parte de la convivencia cotidiana; preservando y resignificando expresiones de la cultura cotidiana peruana y favoreciendo una comprensión más plural de la identidad nacional, al constituir una propuesta sobre una historia familiar que permite una reflexión sobre la memoria, la pertenencia y la transformación de la sociedad peruana;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o a la violencia contra personas, animales ni cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se trata de un montaje que articula arte y reflexión, contribuyendo efectivamente al desarrollo cultural;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado “HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS” cuenta con un aforo habilitado por función de 278 localidades y presenta el siguiente tarifario por zonas: Vip, con 90 localidades, a precio Preventa Vip de S/ 45.00 y precio Vip de S/ 65.00; Platea, con 105 localidades, a precio Preventa Platea de S/ 35.00 y precio Platea de S/ 55.00; Laterales, con 82 localidades, a precio Preventa Laterales de S/ 30.00 y precio Laterales de S/ 45.00; en Platea/Laterales, a precio Estudiantes de S/ 30.00, precio Comunidad UP de S/ 35.00, precio Adulto Mayor de S/ 30.00, precio CONADIS de S/ 30.00, precio Estudiantes UP y Consorcio de Universidades de S/ 20.00, y precio Postgrado y Egresados UP de S/



45.00; y Silla de Ruedas, con 1 localidad, a precio Persona en Silla de Ruedas de S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las zonas "Platea" y "Laterales", las cuales cuentan con 187 localidades, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica no representan una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0139437-2026, presentada por la Universidad del Pacífico, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente; siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS", a realizarse del 3 de octubre al 15 de diciembre de 2026, los viernes, sábados, lunes y martes a las 8:30 p.m., y los domingos a las 7:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de dos horas, en las instalaciones del Teatro Juan Julio Wicht S.J., del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "HASTA QUE CAIGAN LAS ESTRELLAS", a realizarse del 3 de octubre al 15 de diciembre de 2026, los viernes, sábados, lunes y martes a las 8:30 p.m., y los domingos a las 7:00 p.m., en las instalaciones del Teatro Juan Julio Wicht S.J., del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en el Jr. Sánchez Cerro N.º 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0139437-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES